

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS DESTINADAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA MARINA EN ANDALUCÍA, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 30 DE ENERO DE 2017, EN SU PRIMERA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2019 POR LA ORDEN DE 29 DE OCTUBRE DE 2018, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible dicta Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA nº 44 de 7/02/2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo Sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Esta medida destinada a *"Inversiones productivas en la acuicultura"*, está contenida en el artículo 48.1, apartados a), a d) y f) a h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) (DOUE (L) 149 de 20/05/2014). Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación de un 75% y un 25% respectivamente.

**SEGUNDO.** Por Orden de 29 de octubre 2019, se convocan por primera vez estas ayudas para el año 2019.

**TERCERO.** Han sido presentadas un total de 13 solicitudes dentro del plazo establecido a tal fin. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el Servicio de Desarrollo Pesquero de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, correspondientes a la provincia donde se lleven a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención, han realizado la instrucción de los expedientes.

**CUARTO.** La Comisión de Valoración, constituida por Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de 2 de octubre de 2017, modificada por Resolución de 11 de noviembre de 2019, emite Acta de Evaluación Provisional de fecha 7 de marzo de 2019, en virtud de las funciones establecidas en el apartado 13 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, reflejándose en dicho acta:

- Relación de los 7 solicitantes propuestos como beneficiarios provisionales.
- Relación de los 3 solicitantes propuestos como desfavorables provisionales.
- Relación del solicitante desistido de su solicitud de ayuda.
- Relación de los 2 solicitantes propuestos como inadmitidos a trámite, por no contar con la autorización de cultivos marinos a fecha de solicitud de ayudas.

Con fecha 11 de marzo de 2019, se emite y se publica la correspondiente Propuesta Provisional de Resolución de las solicitudes presentadas para esta línea de ayudas, otorgando un plazo de 10 días para la presentación de la documentación y alegaciones junto al Formulario- Anexo II de la convocatoria de ayudas.

**QUINTO.** Con fecha 23/3/2019, las tres solicitudes propuesta como desfavorables provisionales presentan escrito de desistimiento de sus solicitudes, habiéndose dictado Resolución de desistimiento el 17/4/2019.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/12/2019	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	640xu785KQF3FVV5dHJxi6VDLrTbw+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**SEXTO.** Considerando los certificados de las Delegaciones Territoriales respecto a la documentación presentada por los beneficiarios provisionales y el Informe de verificación previa a la Resolución de las ayudas, emitido con fecha 26/11/2019, la Comisión de Valoración emite acta de valoración definitiva con fecha 13 de diciembre de 2019, proponiendo 6 beneficiarios.  
Con fecha 13 de diciembre de 2019 el presidente de la Comisión de Valoración emite Propuesta definitiva de Resolución.

**SÉPTIMO.** En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación y, en particular en la Orden de 30 de enero de 2017, y Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO. - Competencia para resolver el procedimiento.**

En relación con las ayudas que nos ocupan, destinadas a “Inversiones Productivas en Acuicultura Marina en Andalucía”, previstas en la Orden de 30 de enero de 2017, se establece en el apartado 13 del Cuadro Resumen de esta línea de ayudas, que el órgano competente para resolver estas ayudas es la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por delegación de la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

### **SEGUNDO. - Normativa de aplicación.**

Resulta de aplicación a este procedimiento la siguiente normativa:

- El Reglamento (UE) n° 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n° 1954/2003 y (CE) n° 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n° 2371/2002 y (CE) n° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 1380/2013).

- El Reglamento (UE) n° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 2328/2003, (CE) n° 861/2006, (CE) n° 1198/2006 y (CE) n° 791/2007 del Consejo (en adelante, Reglamento (UE) n° 508/2014).

- La Decisión de la Comisión Europea, de 13 de noviembre de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo para España para el periodo 2014-2020 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

- Orden de 05 de octubre de 2015 por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

- Orden de 30 de enero de 2017 (BOJA n.º 25, de fecha 7 de febrero de 2017), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo sostenible de la Acuicultura Marina en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

- Por Orden de 29 de octubre 2018, por la que se convocan por primera vez estas ayudas para el año 2019 previstas en la Orden de 30 de enero de 2017.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/12/2019	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	640xu785KQF3FVV5dHJxi6VDLrTbw+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la concesión de ayudas a las siguientes empresas:

1º convocatoria de 2019 de ayudas para Acuicultura			INVERSIÓN SOLICITADA		IMPORTE DE AYUDAS APROBADAS			
EXPDTE FEMP	BENEFICIARIOS	PROYECTO	INVERSIÓN solicitada (€)	inversión subvencionable (€)	% MÁXIMO DE AYUDAS	Ayudas aprobadas (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN 2019 (€)	IMPORTE SUBVENCIÓN 2020 (€)
221AND00048	<b>CULTIVOS PISCÍCOLAS MARINOS, SA</b>	INVERSIONES PRODUCTIVAS PARA MEJORAS EN LA REPRODUCCIÓN Y CRÍA DEL LENGUADO	<b>104.107,03</b>	<b>104.107,03</b>	30,00	<b>31.232,11</b>	31.232,11	
221AND00049	<b>EPIC AQUA SOLEA ACUICULTURA, SL</b>	PISCIFACTORIA INTENSIVA DE LENGUADO CON SISTEMAS DE RECIRCULACIÓN OPTIMIZADOS (SUBFASE II)	<b>5.554.676,00</b>	<b>5.160.328,74</b>	50,00	<b>2.580.164,37</b>	291.993,50	2.288.170,87
221AND00050	<b>SCA BLENNIUS</b>	PROYECTO DE NAVE PARA ENGORDE DE ALEVINES DE SERIOLA	<b>2.443.911,85</b>	<b>2.443.911,85</b>	50,00	<b>1.221.955,93</b>	758.030,45	463.925,48
221AND00051	<b>FITOPLANCTON, SL</b>	MODERNIZACIÓN Y MEJORA DEL RENDIMIENTO DE INSTALACIONES VINCULADOS A LA PRODUCCIÓN DE MICROALGAS	<b>292.165,85</b>	<b>292.165,85</b>	50,00	<b>146.082,93</b>	146.082,93	0,00
221AND00054	<b>PIMSL</b>	MEJORA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y AHORRO DE INSUMOS 2019	<b>2.381.605,12</b>	<b>2.381.605,12</b>	50,00	<b>1.190.802,56</b>	816.000,00	374.802,56
221AND00055	<b>CUPIBAR, SL</b>	AMPLIACIÓN UNIDAD DE PREENGORDE EN SACTI-PETRI	<b>2.412.981,56</b>	<b>2.412.981,56</b>	50,00	<b>1.206.490,78</b>	1.019.191,65	187.299,13
<b>TOTALES</b>			<b>13.189.447,41</b>	<b>12.795.100,15</b>		<b>6.376.728,67</b>	<b>3.062.530,63</b>	<b>3.314.198,04</b>

Las empresas beneficiarias figuran en el **Anexo I** adjunto a esta Resolución.

Se aprueba una subvención del 50% de la inversión subvencionable para todos los expedientes, excepto para Cultivos Piscícolas Marinos, S.A., por no ser PYME, para la que se aprueba una subvención del 30% de la inversión subvencionable.

**SEGUNDO.** La ayuda concedida está cofinanciada por la Unión Europea, a través del FEMP y por la Comunidad Autónoma de Andalucía; siendo el porcentaje de cofinanciación de cada uno de estos organismos del 75 por cien y 25 por cien respectivamente.

Fuente de financiación	% Ayudas Aprobadas	Importe (Euros)
Fondos comunitarios del FEMP (Fondos Europeo Marítimo y de Pesca)	75 %	<b>4.782.546,50</b>
Fondos de la Comunidad Autónoma de Andalucía	25%	<b>1.594.182,17</b>
		<b>TOTAL AYUDAS: 6.376.728,67€</b>



**TERCERO.** Las ayudas aprobadas se comprometen basándose en las posibilidades de los vigentes Presupuestos de la Comunidad Autónoma, en las aplicaciones e importes siguientes:

Anualidad	Partida presupuestaria	Fondo	Importe de subvención (euros)
2019	1300120000G/71P/	G1320221G6	<b>3.062.530,63</b>
2020	77300/00_G1320221G6_2016000352		<b>3.314.198,04</b>

**CUARTO.** Los plazos máximos para la ejecución y la justificación de las inversiones subvencionables, son los siguientes:

El plazo máximo de ejecución de las inversiones es desde el día siguiente a la fecha del acta de no inicio de obras realizada para cada proyecto subvencionado hasta el 30 de junio de 2020, debiendo comunicar a la Delegación Territorial correspondiente, de esta Consejería, la finalización de la ejecución de las inversiones cuando se produzca la misma. El plazo máximo de justificación será de 15 días hábiles contados desde el fin del plazo de ejecución de las inversiones.

**QUINTO.** Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo máximo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, presentando en la Delegación Territorial correspondiente el Anexo de Aceptación (**Anexo IV**); produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la persona o entidad interesada. (Apartado 17 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017 y Artículo 19 de la Orden de 05/10/2015).

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma. Igualmente implica aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013, así como inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

**SEXTO.** Pago de la subvención. Tal como establece el apartado 24 del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017, el pago de la subvención se realizará en firme, previa justificación por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento **y la aportación de la documentación requerida para el pago de las ayudas.**

**SÉPTIMO.** En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del [Reglamento \(UE, Euratom\) n° 966/2012](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en



aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, se establece en esta Resolución:

Que los beneficiarios de éstas ayudas, deben aportar en la justificación de los proyectos subvencionados, declaración responsable sobre no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea y, en concreto, por la Autoridad de gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 48.1 del FEMP.

Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, el beneficiario de las ayudas, deberá presentar una declaración responsable firmada sobre los siguientes extremos:

- Que las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
- Que no existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- Que no se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- Que no se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

**OCTAVO.** Obligaciones de las entidades beneficiarias: Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda. DECA.

1º.- Las establecidas en el artículo 24 del texto articulado de la Orden de 05/10/2015; en particular, las señaladas en el apartado 23.b).3º del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017; esto es:

**a)** Cumplir el objetivo de la ayuda: Realizar las inversiones para las que se otorga la ayuda descritas en el **Anexo II** que se adjunta con la presente Resolución, ejercer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la misma en los términos y plazos establecidos. El beneficiario de estas ayudas deberá mantener la finalidad para la que se concedió la ayuda durante un período de al menos cinco años, contados desde la fecha en que se hizo efectivo el pago final de la ayuda al beneficiario. De no ser así, se descontará prorrata temporis la ayuda otorgada por el tiempo que falte hasta completar el plazo establecido.

**b)** En aplicación del artículo 10.2 del Reglamento (UE) n.º. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014; el beneficiario de estas ayudas deberá seguir cumpliendo las condiciones, señaladas en este artículo, después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de al menos los cinco años contados desde la fecha de materialización del pago final de la ayuda al beneficiario.

**c)** Actuaciones de comprobación y control: Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación o control financiero a efectuar por los órganos de control competentes tanto autonómicos, como nacionales o comunitarios. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

**d)** Comunicar otras subvenciones: Comunicar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/12/2019	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	640xu785KQF3FVV5dHJxi6VDLrTbw+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**e)** Prohibición de Relocalización: El beneficiario no podrá someter la actividad productiva a una relocalización fuera de la Unión Europea durante al menos los diez años siguientes a la fecha en la que se haya hecho efectivo el pago de la ayuda al beneficiario, excepto cuando el beneficiario sea una PYME.

**f)** Conforme a los Reglamentos de Ejecución N°1242/2014 y N.º 1243/2014 de la Comisión de 20 de noviembre de 2014, Reglamento Delegado (UE) N.º 1014/2014 de la Comisión de 22 de julio de 2014, que complementa al Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y art. 38 de dicho Reglamento (UE) 508/2014, se establece la obligación para el beneficiario de cumplimentar los datos que aparecen en la ficha de indicadores correspondientes a esta línea de ayudas, incluida en el **Anexo III** adjunto a esta Resolución **y remitir la información a la Dirección General de Pesca y Acuicultura en el plazo de 15 días a contar desde** la publicación de la presente Resolución, en el caso de la previsión de los indicadores de resultados, y con la justificación del pago, en el caso de los datos definitivos. En dicha ficha se indican los distintos momentos de tiempo en los que hay que rellenar los datos que se piden.

**g)** Las entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 y el apartado 22 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden reguladora.

Así mismo deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en su caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Deberán aportarse además, los asientos contables de todos los gastos (facturas) y pagos (transferencias o cheques) relacionadas con las inversiones subvencionadas.

**h)** No existir doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación del FEMP.

**i)** Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

**2º. Información y Publicidad:** Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, las entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecido en el Anexo XII del Reglamento (UE) N.º 1303/2014, de 17 de diciembre; en el Reglamento (UE) N.º 508/2014, de 15 de mayo y en el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 763/2014 de la Comisión de 11 de julio. Estas medidas se encuentran recogidas en la Instrucción de 17 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Pesca y Acuicultura sobre normas en materia de información y comunicación que se deben cumplir por parte de las personas o entidades beneficiarias de ayudas cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, publicada en la web de esta Consejería en el siguiente enlace:

[http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Instruccion\\_normas\\_publicidad\\_femp\\_firmada.pdf](http://juntadeandalucia.es/export/drupaljda/Instruccion_normas_publicidad_femp_firmada.pdf)



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/12/2019	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	640xu785KQF3FVV5dHJxi6VDLrTbw+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Por otro lado, deberá suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de ésta y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**3º. Certificado de Penales:** De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al FEMP, en relación a los supuestos de fraude y comisión de delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE, es requisito indispensable para el pago de las ayudas, la aportación por parte de los beneficiarios junto con la solicitud de pago final de la ayuda del Certificado de penales actualizado, en al caso de no haberlo presentado anteriormente en el procedimiento.

**NOVENO.** Denegar la ayuda a a la entidad Naturix Esteros Andaluces, S.L., (EXPTE.: 221ANDA00052), que había sido propuesta beneficiaria provisional (Propuesta Provisional de Resolución de 11 de marzo de 2019) porque el poder de representación del solicitante es insuficiente, gran parte de los presupuestos presentados correspondientes a las inversiones a realizar, están a tanto alzado y, por tanto, no avalan suficientemente dichas inversiones. Además, en la valoración de los criterios específicos la entidad no ha obtenido la puntuación mínima de 20 puntos por lo que no tiene derecho a la concesión de la ayuda (punto 12 del cuadro resumen de la Orden de 30 de enero de 2017).

**DÉCIMO.** Aceptar el desistimiento de la solicitud de ayuda presentada por la empresa Cultivos Piscícolas Marinos, S.A. (CIF: A-07086879), (EXPTE.: 221ANDA00047), para inversiones productivas en la acuicultura (art. 48.1 apartados a)-d) y f)-h) del Reglamento (UE) núm. 508/2014, de 15 de mayo de 2014), previstas en la Orden 30 de enero de 2017, convocadas para 2019 mediante la Orden de 29 de octubre de 2019.

**UNDÉCIMO.** Declarar inadmitidas a trámite las solicitudes de ayudas presentadas en esta convocatoria por las empresas CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES VIVIENDAS BAHÍA DE CÁDIZ S.A., ( EXPTE.: 221AND00053) y PESCAVIVA REAL, S.L.U. (EXPTE.: 221AND00043), en ambos casos por no contar con la autorización administrativa de cultivos marinos a fecha de solicitud de ayudas.

**DUODÉCIMO.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, incluidos los Anexos, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19 a ) del Cuadro Resumen de la Orden de 30 de enero de 2017.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/12/2019	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN	640xu785KQF3FVV5dHJxi6VDLrTbw+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**ANEXOS ADJUNTOS:**

- Anexo I: Beneficiarios de las ayudas destinadas a inversiones productivas en la acuicultura marina en Andalucía.
- Anexo II: Resumen de las inversiones de cada proyecto.
- Anexo III: Ficha de indicadores a rellenar por el beneficiario para la línea de ayudas destinadas a Inversiones productivas en la acuicultura marina en Andalucía.
- Anexo IV: Formulario de aceptación de la Resolución por parte de los beneficiarios.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

(P.D. Orden de 30 de enero de 2017)

(BOJA nº 25 de 7/02/2017))

EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

Fdo. Digitalmente: Jose Manuel Martínez Malia.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	30/12/2019	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	64oxu785KQF3FVV5dHJxi6VDLrTbw+	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**ANEXO I: LISTADO DE SOLICITUDES FAVORABLES**

C. GENERALES		CRITERIOS ESPECÍFICOS										IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (€)			
		EMPRESA DE NUEVA CREACIÓN													
		2. GARANTÍA ECONÓMICA (15)		3. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (10)		4. ASPECTOS AMBIENTALES (10)		5. ASPECTOS SOCIALES (5)		PUNTUACIÓN TOTAL		% DE AYUDA PROPUESTO			
1. VIABILIDAD ECONÓMICA (15)		Capacidad financiación (extracto bancario) Hasta 10 ptes		Calidad, detalle Memoria		C. V. Técnico responsable		Innovación eficiencia		Rtos amb cuantificables		Exist medidas/planes			
<30 = 0 30 a ≤50 = 10 >50 = 15		Hasta 5 ptes		Hasta 5 ptes		Hasta 5 ptes		Si = 5 puntos No = 0		Si = 5 puntos No = 0		Si = 5 puntos No = 0			
15		1.19% 10 37,00% 5,00		5 5		30 5		5		5		0			
CUMPLE												50,00		2.580.164,37 2.580.164,37	

**EMPRESA CONSOLIDADA**

1. VIABILIDAD ECONÓMICA <sup>1</sup> (15pts)		2. GARANTÍA ECONÓMICA (15pts)		3. VIABILIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO (10)		4. ASPECTOS AMBIENTALES (10)		5. ASPECTOS SOCIALES (5)		PUNTUACIÓN TOTAL		IMPORTE DE AYUDA PROPUESTO (€)			
IAP <30 = 0 IAP 30 a ≤50 = 10 IAP >50 = 15		REH <sup>2</sup>		CF2 <sup>1</sup>		Calidad, detalle Memoria		Innovación eficiencia		Rtos amb cuantificables		Exist medidas/planes			
15		Máx. 5 ptes, proporcional		≥1 = 5 < 1 = 0		Hasta 5 puntos		Si = 5 puntos No = 0		Si = 5 puntos No = 0		Si = 5 puntos No = 0			
15		133,21% 3,66		5 5		Hasta 5 puntos		Si = 5 puntos No = 0		Si = 5 puntos No = 0		Si = 5 puntos No = 0			
15		66,00% 1,81		5 5		Hasta 5 puntos		Si = 5 puntos No = 0		Si = 5 puntos No = 0		Si = 5 puntos No = 0			
15		133,21% 3,66		5 5		Hasta 5 puntos		Si = 5 puntos No = 0		Si = 5 puntos No = 0		Si = 5 puntos No = 0			
15		0,23% 0,01		5 5		Hasta 5 puntos		Si = 5 puntos No = 0		Si = 5 puntos No = 0		Si = 5 puntos No = 0			
15		1,50% 0,04		0 5		Hasta 5 puntos		Si = 5 puntos No = 0		Si = 5 puntos No = 0		Si = 5 puntos No = 0			
CUMPLE												49,60		1.46.082,93	
CUMPLE												46,81		1.221.955,93	
CUMPLE												38,66		1.190.802,56	
CUMPLE												35,01		1.206.490,78	
CUMPLE												25,04		31.232,11	
												TOTAL		3.796.564,30 6.376.728,67	

(1) VIABILIDAD ECONÓMICA: IAP = (Invers.Acts.Pvos/Total Invers.Immov)<sup>100</sup>

(2) CF1 = Cash flow de actividad n-1 / (Intereses n-1 + Pasivo Corriente no vinculado a la actividad n-1)

(4) CF2 = Pasivo corriente y no corriente no vinculado a la actividad n-1 / (Cash Flow n-1)

\* CF2-10. Entones: CF2 = Cash - Flow (n-1) / (Inmovilizado material (1) / 18) - (Inmovilizado material (2) / 10)  
Siendo Inmovilizado material (1): la partida "Terrenos y construcciones" del Balance de la empresa (n-1)  
Siendo Inmovilizado material (2): la partida "Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material" del Balance de la empresa (n-1)

Si el resultado es > 1 se aplicará igualmente la puntuación de 5 ptes.  
Si el resultado es < 0 se puntuará con cero puntos.  
En este indicador sólo hay dos valores, cero y 5 puntos.



**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA BENEFICIARIOS (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).**

**AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.**

**1ª CONVOCATORIA 2019**

**EXPEDIENTE** 221AND00055  
**NOMBRE BENEFICIARIO:** CULTIVOS PISCICOLAS DE BARBATE S.L.  
**DNI/NIF:** B11539228

<b>DESCRIPCIÓN INVERSIONES</b>	<b>Inversión solicitada (euros)</b>	<b>Inversión aceptada (euros)</b>
Obras	922.082,12	922.082,12
Demoliciones y trabajos previos	42.740,43	42.740,43
Movimiento de tierras	2.346,75	2.346,75
Red horizontal	101.180,62	101.180,62
Cimentación	141.216,34	141.216,34
Estructuras	203.587,79	203.587,79
Albañilería	150.086,94	150.086,94
Impermeabilizaciones	203.290,82	203.290,82
Pavimentos	29.731,42	29.731,42
Carpintería	21.013,10	21.013,10
Carajería taller	8.409,59	8.409,59
Pinturas	18.478,32	18.478,32
Instalaciones	282.827,09	282.827,09
Seguridad y salud	30.564,32	30.564,32
Energía fotovoltaica	219.233,00	219.233,00
Gestión de Residuos	7.585,65	7.585,65
Equipamientos	463.658,71	463.658,71
Gastos generales	250.373,62	250.373,62
Beneficio industrial	115.557,05	115.557,05
Proyectos, estudios y memorias	121.100,00	121.100,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.412.981,56</b>	<b>2.412.981,56</b>

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 2.412.981,56 €.  
CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 1.206.490,78 €.  
PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50%



**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA BENEFICIARIOS (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).**

**AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.**

**1ª CONVOCATORIA 2019**

**EXPEDIENTE** 221AND00048

**NOMBRE BENEFICIARIO:** CULTIVOS PISCICOLAS MARINOS S.A.

**DNI/NIF:** A07086879

<b>DESCRIPCIÓN INVERSIONES</b>	<b>Inversión Solicitada (euros)</b>	<b>Inversión Subvencionable (euros)</b>
Ampliación sala reproductores (obra)	33.381,53	33.381,53
Sistema control temperatura – Miranda (obra)	49.647,00	49.647,00
Optimización sala larvaria (obra)	21.078,50	21.078,50
<b>TOTAL</b>	<b>104.107,03</b>	<b>104.107,03</b>

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 104.107,03 €

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 31.232,11 €

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 30%



**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA BENEFICIARIOS  
(LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).  
AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.**

**1ª CONVOCATORIA 2019**

**EXPEDIENTE** 221AND00049

**NOMBRE BENEFICIARIO:** EPIC AQUA SOLEA ACUICULTURA S.A.

**DNI/NIF:** A93363844

La inversión prevista es de **5.554.673,84 €**. Se acepta como inversión subvencionable un importe de **5.160.328,74 €**.

El equipo de Verificación observa lo siguiente: "No se han presentado como mínimo tres ofertas de distintos proveedores para el concepto "Equipamiento de oxígeno", por lo que no ha sido aceptada esta partida en la inversión subvencionable. Por otro lado, se han reducido las partidas "Proyectos de ejecución e ingeniería" y "Gastos management" proporcionalmente al importe reducido en la partida "Costes de construcción". Siendo el desglose de la inversión aceptada como subvencionable el que se muestra en el siguiente cuadro:

<b>DESCRIPCIÓN INVERSIONES (ANEXO II)</b>	<b>Inversión solicitada (€)</b>	<b>Inversión aceptada (€)</b>
Costes construcción (partidas proyecto)		
Movimiento de tierras	2.547,48	2.547,48
Cimentación	301.571,89	301.571,89
Estructura	310.785,27	310.785,27
Cubierta y albañilería	302.400,49	302.400,49
Saneamiento	29.215,00	29.215,00
Revestimientos	175.909,42	175.909,42
Carpintería	73.705,19	73.705,19
Fontanería y sanitarios	38.776,77	38.776,77
Electricidad	131.216,65	131.216,65
Instalaciones especiales	26.964,30	26.964,30
Vidrios	834,93	834,93
Pinturas	15.171,85	15.171,85
Seguridad y salud ("c-incendios")	7.343,25	7.343,25
Iluminación y varios	117.316,85	0,00
Ventilación y climatización	26.003,73	0,00
Telecomunicaciones	960,57	0,00
	<b>1.533.759,00</b>	<b>1.416.451,49</b>
RAS	1.275.697,00	1.275.697,00
Equipamiento oxígeno	258.319,00	0,00
Tanques	702.610,00	702.610,00
Red de procesos	138.731,00	138.731,00
Equip. Estructural tanques y red pr	865.172,00	865.172,00
Salas proceso, envasado, cámara frío	59.104,00	59.103,50
Procesado Engorde II	24.866,00	24.866,00
Cámara de frío engorde II	34.238,00	34.237,50
Equipamiento operativo	46.920,00	46.920,00
Proyectos ejecución e ingeniería	315.131,00	307.005,15
Gastos management	359.231,00	348.638,60
<b>TOTAL</b>	<b>5.554.674,00</b>	<b>5.160.328,74</b>

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 5.160.328,74 €

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 2.580.164,37 €

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50%



**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA BENEFICIARIOS (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).**

**AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.**

**1ª CONVOCATORIA 2019**

**EXPEDIENTE** 221AND000451

**NOMBRE BENEFICIARIO:** FITOPLANCTON MARINO S.L.

**DNI/NIF:** B11543667

<b>DESCRIPCIÓN INVERSIONES</b>	<b>Inversión Solicitada</b>	<b>Inversión Aceptada</b>
Modernización e integración unidad de inóculos	88.227,40	88.227,40
Modernización e integración sistemas de tratamiento de agua de mar	30.037,06	30.037,06
Portabolsas para filtros	11.048,26	11.048,26
Conexionadao equipos	13.508,80	13.508,80
Integración automatismo	5.480,00	5.480,00
Sistema de filtración agua de clarificado	168.466,90	168.466,90
Sistema filtración membrana	118.360,00	118.360,00
Estructura protección	9.488,87	9.488,87
Lámpara UV	6.000,00	6.000,00
Inst y conexionado dep y sist	10.618,03	10.618,03
Depósitos almacenamiento de agua de clarificado	24.000,00	24.000,00
Instalación tecnológica led cámara de algas	5.434,49	5.434,49
<b>TOTAL</b>	<b>292.165,85</b>	<b>292.165,85</b>

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 292.165,85 €

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 146.082,93 €

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50%



**ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS DE ACUICULTURA BENEFICIARIOS (LÍNEA 221- ARTº. 48. 1, letras a-d y f-h DEL FEMP).**

**AYUDAS A INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA.**

**1ª CONVOCATORIA 2019**

**EXPEDIENTE** 221AND00054

**NOMBRE BENEFICIARIO:** PESQUERIAS ISLA MAYOR S.L.

**DNI/NIF:** B28029247

<b>DESCRIPCIÓN INVERSIONES</b>	<b>Inversión Solicitada (€)</b>	<b>Inversión Aceptada (€)</b>
Recuperación balsas cultivo	750.000,00	750.000,00
Sistema antipájaros/fauna salvaje	750.000,00	749.605,12
Generación de oxígeno	250.000,00	250.000,00
Equipam. Cultivo moluscos	310.000,00	310.000,00
Nave para piensos, maquinaria y equipamiento	322.000,00	322.000,00
Movimiento de tierras	15.334,54	15.334,54
Cimentación	41.443,28	41.443,28
Estructura		
Cubierta	160.433,89	160.433,89
Cierre de lateral con chapa simple	36.518,48	36.518,48
Galvanizado de toda la estructura	39.695,17	39.695,17
Instalación baja tensión	15.574,65	15.574,65
Ingeniería y estudios previos	10.500,00	10.500,00
Seguridad y salud	2.500,00	2.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>2.382.000,00</b>	<b>2.381.605,12</b>

INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: 2.381.605,12 €

CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 1.190.802,56 €

PORCENTAJE DE LA SUBVENCIÓN: 50%



## ANEXO III

### INDICADORES DE LA OPERACIÓN DE INVERSIONES PRODUCTIVAS EN LA ACUICULTURA

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1242/2014 sobre normas sobre presentación de datos acumulativos sobre operaciones del FEMP.

Reglamento de Ejecución (UE) n.º 1243/2014 sobre normas sobre información que deben enviar los Estados miembros, así como sobre las necesidades de datos y las sinergias entre las fuentes potenciales de datos.

Reglamento Delegado (UE) n.º 1014/2014 sobre contenido y construcción de un sistema común de seguimiento y evaluación en el FEMP.

#### **PRIORIDAD 2. FOMENTAR UNA ACUICULTURA SOSTENIBLE DESDE EL PUNTO DE VISTA MEDIOAMBIENTAL, EFICIENTE EN EL USO DE LOS RECURSOS, INNOVADORA, COMPETITIVA Y BASADA EN EL CONOCIMIENTO A TRAVÉS DE LOS SIGUIENTES OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**Objetivo Específico. 2.2. Fomento de la competitividad y la viabilidad de las empresas acuícolas, incluida la mejora de seguridad y de las condiciones de trabajo, en particular de las PYME**

**Medida. 2.2.1. Inversiones productivas en la acuicultura (Art.48.1.a-d,f-h)**

**NÚMERO DE EXPEDIENTE APLIFEMP:** 221AND

**NOMBRE Y CIF BENEFICIARIO:**

**TÍTULO DEL PROYECTO:**

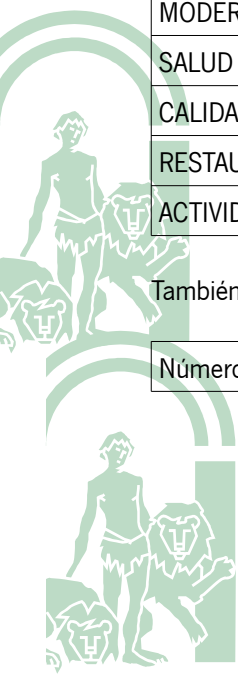
#### **INDICADORES DE EJECUCIÓN O IMPLEMENTACIÓN**

Tipo de inversión (ELEGIR ÚNICAMENTE UNA DE ELLAS):

PRODUCTIVA	
DIVERSIFICACIÓN	
MODERNIZACIÓN	
SALUD ANIMAL	
CALIDAD DE LOS PRODUCTOS	
RESTAURACIÓN	
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	

También se pregunta:

Número de empleados que se benefician de la operación





## **INDICADORES DE RESULTADO**

De estos datos al beneficiario se le pide ahora una previsión. Debe comunicar a la Administración el dato definitivo en la fase de justificación y pago de la ayuda.

Variación del valor de la producción acuícola (miles EUR)	
Variación del volumen de la producción acuícola (toneladas)	
Variación de los beneficios netos (miles EUR)	
Empleo a tiempo completo creado	
Empleo a tiempo completo mantenido	

## **INDICADORES HORIZONTALES:**

### **DE EMPLEO**

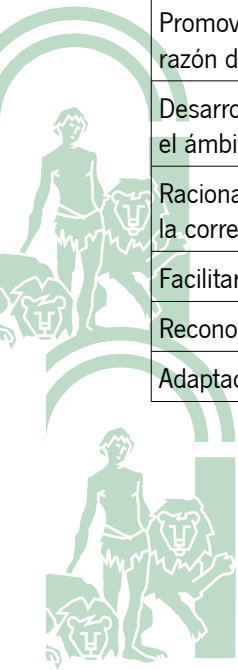
El expediente tiene efectos en materia de empleo (SÍ/NO) e indicar el número de puestos de trabajo creados o mantenidos en relación con la operación subvencionada:

	Masculino	Femenino	TOTAL
Empleo creado:			
Empleo mantenido			

### **DE IGUALDAD**

Fomenta acciones positivas en materia de igualdad de género (SÍ/NO), y elegir TODAS las opciones que se ajusten:

Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola.	
Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola.	
Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo.	
Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer	
Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad.	
Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo.	
Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer.	
Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer.	



Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola.	
Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector	
Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola.	
Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca.	

Otras acciones positivas en materia de igualdad:

Implica mejora de accesibilidad a personas con discapacidad	
Fomenta la integración de colectivos en exclusión social	

### **MEDIOAMBIENTALES Y DE CAMBIO CLIMÁTICO**

Tiene efectos positivos en materia de medio ambiente (SÍ/NO), describir brevemente:

Lugar, fecha y firma



## ANEXO IV

### ACEPTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

**Línea de ayuda:** \_\_\_\_\_ (art. \_\_\_\_\_ Rgto. (UE) n° 508/2014).

**Norma reguladora:** Orden de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA n° \_\_, de fecha \_\_\_\_\_).

**Convocatoria:** Orden de \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_\_\_ (BOJA n° \_\_\_\_\_), Extracto de \_\_\_\_\_

<b>1. DATOS DEL/LA BENEFICIARIO/A</b>		
<b>Nombre y apellidos/Entidad:</b>		<b>NIF/DNI/NIE:</b>
<b>Domicilio:</b>	<b>Localidad y código postal:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>
<b>2. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		
<b>Nombre y apellidos/Entidad:</b>		<b>NIF/DNI/NIE:</b>
<b>Domicilio:</b>	<b>Localidad y código postal:</b>	<b>Provincia:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Teléfono:</b>	<b>Fax:</b>

En calidad de Beneficiario/Representante legal, respecto a la subvención concedida en virtud de la Resolución de fecha \_\_\_\_\_, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se conceden ayudas en régimen de concurrencia competitiva a “**Línea de acuicultura**”, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, declaro que:

**ACEPTO** la subvención concedida.

**NO** acepto la subvención concedida.

Y para que conste copia del presente documento en su expediente, firmo la presente aceptación en el lugar y fecha indicados a continuación.

FECHA Y FIRMA

